

Diócesis de Camden

Normas de Comportamiento Ministerial

I

Las personas involucradas en proveer cualquier tipo de servicio ministerial en la Diócesis de Camden deben llevar a cabo su ministerio de acuerdo con las enseñanzas y los valores de la Iglesia Católica Romana, según enunciados por el Obispo. Las siguientes *Normas* proporcionan una serie de principios de conducta en determinadas situaciones pastorales. Estas no tienen la intención, y no lo hacen, de conferir ningún derecho a individuo alguno; sino que más bien se le ofrecen a los que prestan un servicio ministerial, para ayudarles en su trabajo con la Iglesia en el cumplimiento de su misión salvífica.

II.

La conducta de las personas involucradas en cualquier tipo de servicio ministerial puede inspirar y motivar a la gente, pero también puede escandalizar y socavar la fe del pueblo. Las personas involucradas en el servicio ministerial deben, por lo tanto, en todo momento y en cualquier situación, estar conscientes de las responsabilidades que acompañan su trabajo y orar por la gracia de Dios para apoyarlos en su ministerio.

Las personas involucradas en cualquier tipo de servicio ministerial son responsables de su salud espiritual, física, mental y emocional, y deben estar conscientes de los signos de alerta que indican problemas potenciales en estas áreas. También, se debe buscar ayuda inmediata al notar señales de advertencia emocionales o de comportamiento en sus vidas profesionales y / o personales. Se recomienda que los que prestan servicio ministerial deben considerar el apoyo de un director espiritual, para atender sus necesidades espirituales.

La responsabilidad de cumplir con estas *Normas* recae en el individuo. La persona que participa en un servicio ministerial y no cumpla con estas *Normas* estará sujeta a acción disciplinaria y / o correctiva.

III.

Las personas que proveen consejería de salud mental:

- No podrán ir más allá de su propia competencia y formación, y deben familiarizarse con los recursos disponibles para hacer frente a situaciones que ellos mismos no sean capaces de abordar.
- No podrán, salvo en una situación imperativa o de emergencia, proporcionar ningún tipo de orientación o consejería de salud mental a ninguna persona con la que actualmente tenga una relación de cualquier tipo o que haya existido en el pasado. Se debe obtener el consejo de otro profesional tan pronto como sea posible en lo que respecta a la continuación de esa orientación o asesoramiento.

Diócesis de Camden

- No debe grabar en cinta de audio o vídeo el contenido de las sesiones en las que se proporciona consejería de salud mental. Sin embargo, una sesión de asesoramiento ofrecida bajo la dirección de un empleado de Caridades Católicas que está actuando bajo la supervisión de un médico con licencia y que está estudiando para convertirse en un proveedor de salud mental en una institución acreditada de posgrado de la escuela del programa, puede ser grabada en vídeo o grabadora de audio siempre que: [1] el supervisor de Caridades Católicas haya aprobado la grabación; [2] que el cliente haya dado su consentimiento por escrito para la grabación (y en situaciones donde es un menor de edad el que recibirá el servicio o va a estar presente durante la consejería, los padres del menor o tutor deben dar su consentimiento por escrito para la grabación) ; [3] la grabación de la sesión de consejería se mantendrá bajo la custodia y posesión de Caridades Católicas, excepto cuando vaya a ser revisada y evaluada por parte de los profesores del consejero, y deberá ser devuelta a Caridades Católicas dentro de cuatro días y; [4] no más tardar de quince días después de la grabación de la sesión de asesoramiento, la cinta deberá ser destruida y no se debe conservar copia alguna para ningún individuo o entidad. Se debe mantener un registro de los tiempos y lugares de cada sesión de consejería, independientemente de que la sesión de consejería sea grabada en audio o video. Sin embargo, un interno no debe proporcionar consejería a una víctima de abuso sexual. A pesar de esto, si a un cliente se le está prestando asesoramiento por una razón que no sea el de abuso sexual, y si en el transcurso de la sesión de asesoramiento se descubre que hubo abuso sexual, el cliente tendrá la opción de continuar con el asesoramiento con el interno, si así lo desea.
- El consejero no se involucrará en intimidades sexuales de ningún tipo, clase, naturaleza o descripción de las personas a las que se espera que proporcionen asesoramiento sobre salud mental. Esta prohibición incluye actividades consensuales, y comentarios sexuales inapropiados o sugestivos.
- El consejero no tendrá ningún tipo de relación, o participación en ninguna actividad con las personas cercanas a los que le proporcionan asesoramiento sobre salud mental - tales como parientes, socios o amigos del cliente.
- El consejero asumirá plena responsabilidad de establecer y mantener límites claros y apropiados en la totalidad de su servicio ministerial.

El consejero no se debe aprovechar de su cliente, o de la relación con un cliente, por ningún motivo, ya que su ministerio con el cliente es parte de su participación en la misión de la Iglesia. Además, no está permitido tener ningún contacto físico - incluyendo, pero no limitado a tocar, abrazar o sujetar a las personas que se le proporcionan consejería de salud mental.

Las reuniones y sesiones con aquellos que se le provee consejería de salud mental se llevarán a cabo en lugares apropiados, en el momento adecuado y no se llevará a cabo en lugares o momentos que puedan causar cualquier malentendido o confusión sobre la naturaleza de la relación entre las partes involucradas.

Ninguna consulta o sesión se realizará en habitaciones privadas.

Diócesis de Camden

CONFIDENCIALIDAD

La información divulgada a los involucrados en el ministerio de proveer consejería de salud mental será tratada de forma completamente confidencial y se mantendrá en la más estricta confidencialidad.

Las personas que prestan consejería de salud mental deberán discutir la cuestión de la confidencialidad y sus limitaciones, con cada persona antes del comienzo de la consejería. Se le debe comunicar al cliente que la información **no** será manejada de manera confidencial si representa un peligro grave de daño inminente a ella misma o cualquier otra persona.

La información que se provee en el contexto de una relación profesional a personas tales como un médico, abogado, psicólogo, reportero, consejero matrimonial, trabajador social con licencia o una persona que aconseje a las víctimas de violencia suelen estar protegida - por ley - de ser divulgada. Sin embargo, el carácter privilegiado de la información de este tipo **no** es aplicable cuando la información que se da a conocer indique que existe un peligro inminente de daño grave a cualquier persona - sea la persona que divulga la información u otra persona.

Además de estas observaciones relacionadas a la confidencialidad, hay que tener en cuenta que la información dada a un sacerdote " como consejero espiritual" o en su "carácter profesional" es única, tanto en el derecho canónico y como en el civil. Los estatutos del Estado de Nueva Jersey establecen que:

Cualquier información dada en confidencialidad a un clérigo en carácter profesional, o como consejero espiritual, en el curso de la disciplina o la práctica del cuerpo religioso al que pertenece el clérigo, o de la religión que profesa el clérigo, será de carácter privilegiada. La información privilegiada incluye confesiones y otras comunicaciones hechas en confidencialidad al clérigo y entre los individuos, parejas, familias o grupos en el ejercicio de su rol de consejero profesional o espiritual.

El conocimiento que surge del contacto profesional puede ser utilizado en la enseñanza, la escritura, homilías u otras presentaciones públicas solamente cuando se toman medidas efectivas para salvaguardar la identidad de cualquier revelación de información individual, cualquier información de identificación de ningún tipo de dicho individuo, y la confidencialidad de la información.

Diócesis de Camden

IV.

Las personas que proveen dirección espiritual:

- No podrán ir más allá de su propia competencia y formación, y han de familiarizarse con los recursos disponibles para hacer frente a situaciones que ellos mismos no podrían ser capaces de abordar.
- No podrán, salvo en una situación imperativa o de emergencia, proporcionar ninguna forma de dirección espiritual a ninguna persona con la que existe, o ha existido en el pasado, alguna relación de cualquier tipo.
- Deberán obtener el consejo de otra persona con experiencia en la prestación de dirección espiritual tan pronto como sea posible, en lo que respecta a la continuación de la dirección espiritual.
- No utilizarán cinta de audio o vídeo de ninguna de las sesiones en las que se está proporcionando la dirección espiritual.
- No podrán participar en intimidades sexuales de ningún tipo, clase, naturaleza o descripción, con las personas a las que le está proporcionando dirección espiritual. Esta prohibición incluye actividades consensuales y comentarios sexuales inapropiados o sugestivos.
- No tendrá ningún tipo de relación, o participaran en ninguna actividad con las personas cercanas a los que le proporcionan dirección espiritual – tales como los familiares, socios o amigos de la persona a la que le están proveyendo dicha dirección espiritual.
- Asumirá plena responsabilidad de establecer y mantener límites claros y apropiados en su servicio ministerial.

El consejero no se debe aprovechar de su cliente al que provee dirección espiritual, o de la relación con el cliente, por ningún motivo, ya que su relación con el cliente es parte de su participación en la misión de la Iglesia. Además, el contacto físico de cualquier tipo - incluyendo, pero no limitado a tocar, abrazar o sujetar - a los clientes a quien le proveen dirección espiritual no está permitido.

Las reuniones y sesiones de orientación con aquellos que reciben dirección espiritual se llevarán a cabo en lugares apropiados, en el momento adecuado, teniendo en cuenta las necesidades sacramentales, y no debe ser en lugares o momentos que puedan causar cualquier malentendido o confusión sobre la naturaleza de la relación para ninguna de las personas involucradas.

Ninguna sesión se realizará en habitaciones privadas.

Diócesis de Camden

CONFIDENCIALIDAD

La información divulgada por las personas involucradas en el servicio ministerial de proveer dirección espiritual debe ser tratada de forma completamente confidencial y se debe manejar en la más estricta confidencialidad.

Quien presta el servicio de dirección espiritual deberá discutir el asunto de la confidencialidad y sus limitaciones con cada persona, antes del comienzo de la dirección espiritual. El individuo debe ser informado de que la información **no** será manejada de manera confidencial si representa un peligro de daño inminente para el individuo u otra persona.

La información que se provee en el contexto de una relación profesional a personas tales como un médico, abogado, psicólogo, reportero, consejero matrimonial, trabajador social con licencia o una persona que aconseje a víctimas de violencia, suele estar protegida - por ley - de ser divulgada. Sin embargo, el carácter privilegiado de la información de este tipo, no es aplicable cuando la información que se da a conocer indica que existe un peligro inminente de daño grave a cualquier persona - sea la persona que divulga la información u otra persona.

A pesar de estas observaciones relativas a la confidencialidad, hay que tener en cuenta que la información divulgada a un sacerdote "como consejero espiritual" o en su "carácter profesional" es única, tanto en el derecho canónico como en el civil. Los Estatutos del Estado de Nueva Jersey establecen que:

Cualquier información dada en confidencialidad a un clérigo en carácter profesional, o como consejero espiritual, en el curso de la disciplina o la práctica del cuerpo religioso al que pertenece el clérigo, o de la religión que profesa el clérigo, será de carácter privilegiado. Las comunicaciones privilegiadas incluyen confesiones y otras comunicaciones hechas en confidencialidad entre el clérigo y los individuos, parejas, familias o grupos, en el ejercicio de la función de asesoramiento profesional o espiritual del clérigo.

El conocimiento que surge del contacto profesional puede ser utilizado en la enseñanza, la escritura, homilías u otras presentaciones públicas solamente cuando se toman medidas efectivas para salvaguardar la identidad de cualquier revelación de información individual, cualquier información de identificación de ningún tipo en cuanto a dicho individuo, y la confidencialidad de la divulgación.

V.

Las personas involucradas en cualquier tipo de servicio ministerial, incluyendo pero no limitado a los maestros, catequistas, entrenadores, ministros de la juventud, dirigentes de niños exploradores y los que proporcionan dirección espiritual o consejería de salud mental:

- Deben estar conscientes de las dificultades que pueden surgir cuando se trabaja a solas con los jóvenes, por tanto, se debe usar un enfoque de trabajo en equipo en todas las actividades con los jóvenes.

Diócesis de Camden

- Se prohíbe, (a) la posesión ilegal y / o uso ilegal de drogas y, (b) la utilización, consumo, servicio o distribución de alcohol cuando se trabaja con menores de edad.
- Bajo ninguna circunstancia, se debe viajar de noche con un menor (o menores) sin el permiso escrito de los padres o tutor legal del menor (o menores de edad), y sin que por lo menos haya otro adulto presente. Nunca se debe compartir alojamiento durante la noche con un menor, aún cuando dicho permiso se haya obtenido y otro adulto esté presente. Además, se debe cumplir con la Política Diocesana de Acompañante/Chaperón.
- Deberá leer y estar familiarizado con el contenido de los requisitos para reportar el abuso de niños establecidos por la ley de Nueva Jersey, que se adjunta a estas *Normas*.

Cuando haya motivos razonables para creer que un menor ha sido sometido a cualquier forma de abuso - sexual o de otro modo - esto debe ser reportado inmediatamente a la División de Servicios Juveniles y Familiares o al enlace de la diócesis, y luego informar al Canciller de la Diócesis que dicho informe fue hecho. Otras denuncias de mala conducta sexual deben ser reportadas al Canciller de la Diócesis.

Ninguna consejería de salud mental o dirección espiritual deberá ser proporcionada a un menor de edad sin el consentimiento escrito de padre con la custodia del menor o su tutor legal.

Un sacerdote no permitirá que ningún menor de edad permanezca durante la noche en una casa parroquial, en sus habitaciones privadas, o su residencia.

VI.

Al tratar con un adulto que carece habitualmente de buen uso de la razón, las personas que prestan servicios ministeriales de cualquier tipo deben seguir las normas de conducta y comportamiento como lo harían en el caso de un menor de edad. Esto incluye el cumplir con los requisitos de información establecidos en este documento. Dichos requisitos deben ser leídos e interpretados como que son los mismos requisitos para reportar incidentes en caso de un adulto que carece habitualmente del uso de la razón, o como se requiere en un caso relacionado con un menor de edad.

VII.

Las personas involucradas en cualquier tipo de servicio ministerial, incluyendo pero no limitado a los maestros, catequistas, entrenadores, ministros de la juventud, dirigentes de niños exploradores y los que proporcionan dirección espiritual o consejería de salud mental:

- No deben participar en ninguna conducta que tienda a abusar de la confianza depositada en ellos.

Diócesis de Camden

- Están llamadas a la castidad en toda situación, y los que se han comprometido públicamente a una vida de celibato deben ser ejemplos de castidad célibe en todo momento.
- Deben evitar el desarrollo de relaciones íntimas inapropiadas con compañeros de trabajo, personas, voluntarios o feligreses, y siempre debe actuar de una manera profesional y moral.
- Asumirán plena responsabilidad de establecer y mantener límites claros y apropiados en todo su servicio ministerial.

Además, se prohíbe adquirir, poseer, distribuir, fabricar, transmitir, producir, tener o mantener imágenes pornográficas, fotos, películas, ilustraciones, gráficos, parecidos, representaciones o descripciones, a través de cualquier medio o tecnología, independientemente si es real o virtual, e independientemente de la edad de la persona o personas que se muestran, retratan, simulan o representan.

VIII.

Las personas involucradas en cualquier tipo de servicio ministerial, incluyendo pero no limitado a los maestros, catequistas, entrenadores, ministros de la juventud, dirigentes de niños exploradores y los que proporcionan dirección espiritual o consejería de salud mental:

- No deben tomar ventaja de aquellos a quien él o ella está dando servicio con el fin de favorecer sus intereses, incluyendo pero no limitado a los intereses personales, religiosos, políticos, financieros, familiares o de negocios.
- Deben reportar su propia mala conducta ética o profesional, y la mala conducta de otros, y deben responsabilizarse unos a otros por mantener los más altos estándares éticos y profesionales.
- Si existe causa razonable para creer que se ha llevado a cabo cualquier actividad ilegal, dicho incidente deberá notificarse a las autoridades correspondientes. Después de haber informado el incidente a las autoridades correspondientes, el asunto debe ser informado al Canciller de la Diócesis.
- Si existe causa razonable para creer que una persona que presta servicios ministeriales ha violado cualquier disposición de estas normas de comportamiento ministerial, u otros principios religiosos, morales o éticos; el individuo que tiene dicha causa razonable para creer que ha ocurrido una violación, deberá, utilizando la documentación apropiada y material de apoyo:

Diócesis de Camden

- (1) reportar el asunto a un supervisor o autoridad superior inmediata y,
- (2) referir el asunto directamente al Canciller.

IX.

Todo empleado o voluntario que presta asistencia ministerial deberá cumplir con los siguientes requisitos antes del comienzo de su empleo o de su voluntariado; (1) pasar satisfactoriamente una verificación de antecedentes penales, (2) tomar un adiestramiento de capacitación sobre la prevención de abuso infantil, según las indicaciones de la Diócesis y; (3) someterse a otras verificaciones de antecedentes criminales según sea necesario.

RECOMENDADO POR EL CONSEJO DE REVISIÓN DIOCESANO:

APROBADA Y ADOPTADA POR EL OBISPO: